

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la renuncia del poder presentado ante este Despacho, por la Dra. CINDY GONZÁLEZ BARRERO apoderada judicial de la parte demandante, se dispondrá a lo dispuesto en el artículo 76 Inc. 2º del C.G. del Proceso.

En atención al escrito que antecede en donde la representante legal de la parte demandante otorga poder especial para actuar en el presente proceso a la Dra. ANGÉLICA MARÍA SÁNCHEZ QUIROGA, situación que será atendida según lo establecido en el 75 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la Dra. CINDY GONZÁLEZ BARRERO, al poder conferido por la parte demandante, conforme lo dispone en el artículo 76 Inc. 2º del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente a la Dra. ANGÉLICA MARÍA SÁNCHEZ QUIROGA, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE.

(firma electrónica)

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.005 fijado hoy 19-01-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAIEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c9c3f9188d875959e0831b72a5006423cd92422a0611b98011ff86f17ac7bf**
Documento generado en 18/01/2024 04:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>